

Villavicencio, 31 de Enero de 2020

Señores:
VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
La Ciudad

Asunto: **Observaciones al Informe de Evaluación Técnica Proceso SELECCIÓN ABREVIADA 001 DE 2020**

Yo **YOLIMA ANDREA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio e identificada con la cedula de ciudadanía No.40.216.519 de Villavicencio, actuando en mí calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **KIOS S.A.S**, en pro del principio de transparencia y derecho de contradicción nos permitimos presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso en referencia:

OBSERVACION 1.

La Universidad de los Llanos ha habilitado Financieramente a la Unión Temporal COTEMPO en su último Informe de Evaluación a pesar de que nuestra empresa puso en evidencia las diferencias abismales en los rubros de activos, pasivos y patrimonio de su balance general a Diciembre 31 de 2018, argumentando que esta empresa presento conciliación fiscal.

Con extrañeza encontramos absurda contradicción en dos informes de evaluación financiera hechos por la Universidad de los Llanos quienes en el año 2016 deshabilitaron la Unión Temporal Aseo Unillanos 2016 porque unos de sus miembros FLOREZ Y ALVAREZ S.A presentaba una diferencia en sus pasivos en el balance general RUP 2014 3.043.247.101 y en su renta 3.221.745.000 una diferencia de 178.497.899, quienes presentaron también una conciliación fiscal argumentando su diferencia y la División Financiera en cabeza del Doctor JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA hoy vicerrector de recursos universitarios hizo las siguientes precisiones:

Villavicencio, 20 de Enero de 2016

MEMORANDO

Para: Dr. JOSE MIRAY SAAVEDRA ALVAREZ, Vicerector de Recursos Universitarios.

De: P.G.I División Financiera

ASUNTO: Invitación Abreviada No. 002 de 2016

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito anexar la planilla de verificación financiera de la Invitación Abreviada No. 002 de 2016. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERÍA Y LAVADO DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS.**

A su vez informarle que uno de los miembros de la **UNION TEMPORAL ASEO UNILLANOS 2016 (FLOREZ & ALVAREZ S.A.)**, presenta inconsistencias en la información Financiera registrada en el Registro Único de Proponentes y Balance General 2014 con respecto a la Declaración de Renta año 2014, así:

DETALLE	BALANCE GENERAL - RUP 2014	RENTA 2014
TOTAL PASIVO	3.043.247.101,00	3.221.745.000,00

Teniendo en cuenta esta diferencia, se presenta la duda de cual es el valor real de los Pasivos, si se toma el valor de la Renta 2014 conlleva por un lado a modificar el Balance General 2014 y por consiguiente la información financiera 2014 en el Registro Único de Proponentes, ocasionando que el Indicador del Nivel de Endeudamiento varíe, o si el valor correcto es el que esta registro en el Registro Único de Proponentes y el Balance General 2014, daría lugar a realizar corrección por inexactitud en valores en la Declaración de Renta año 2014.

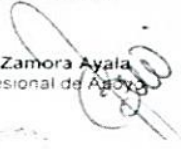
Por lo anterior en el término del traslado de la Evaluación deben allegar dichos documentos con la información correcta y fidedigna, con fecha de vigencia y en firme al cierre del presente proceso es decir al día 19 de Enero de 2016, so pena de ser declarado **NO HABIL FINANCIERAMENTE**.

Atentamente,



JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA
PGI División Financiera

Proyecto: Arlex Zamora Ayala
Profesional de Aseo



Villavicencio, 27 de Enero de 2016

MEMORANDO

Para: Dr. JOSE MIRAY SAAVEDRA ALVAREZ, Vicerrector de Recursos Universitarios.

De: P.G.I División Financiera

ASUNTO: Observaciones Invitación Abreviada No. 002 de 2016

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.

El pliego de condiciones establece en el numeral 15.3 literal B: **documentación financiera:**

"...Estados financieros Básicos de propósito general, de conformidad con el artículo 37 y 39 de la Ley 222 de 1995 (balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado cambios en la posición financiera, estados de patrimonio y notas a los estados financieros) del proponente correspondientes a la vigencia fiscal 2014, debidamente certificados y dictaminados por el revisor fiscal o contador público según establecido por la Ley, acompañados de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o el contador público independiente, certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores..."

Dentro de la propuesta presentada por la unión temporal UNION TEMPORAL ASEO UNILLANOS a folios 276 y 277 se aporta el BALANCE GENERAL de la firma FLOREZ Y ÁLVAREZ S.A, el cual se encuentra firmado por el Representante legal, el Contador y el Revisoría Fiscal, una vez revisado, se puede determinar que no se encuentra ajustado a los términos de las normas y al principio de transparencia que rigen la presentación de los estados financieros, por cuanto se presenta a folio 309 la declaración de renta correspondiente al año gravable 2014, la cual contiene un diferencia entre lo reportado y los estados financieros, así:

DECLARACION DE RENTA: Pasivos total \$ 3.043.247.101

BALANCE GENERAL: Pasivos Total \$ 3.221.745.000

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: Pasivos Total \$ 3.221.745.000

DIFERENCIA: \$ 178.497.899

Una vez analizada la explicación de las diferencias entre Balance General, Registro Único de Proponentes y Declaración de Renta año 2014, se evidencia que si bien es cierto, se realizó un proyecto de renta en donde se generó una diferencia mayor con respecto a la provisión de dicho impuesto; es de anotar que el impuesto de renta, como cualquier otro hecho económico realizado por la empresa debe ser reconocido y contabilizado

Lo primero que se debe hacer es la provisión del impuesto de renta. Esta provisión consiste en una estimación del impuesto que se deberá pagar por la operación de durante la vigencia fiscal. Es posible que a la hora de liquidar el impuesto, el valor provisionado resulte mayor o menor al impuesto definitivo, razón por la cual se deben realizar los ajustes del caso dentro de la contabilidad de la vigencia fiscal, los cuales no fueron evidenciados en los estados financieros aportados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de los pasivos reflejados en el Balance General y el Registro Único de Proponentes año 2014 deberían reflejar dichos ajustes de acuerdo a la Declaración de Renta del mismo año, de tal manera que se ajuste al principio de Comparabilidad del Decreto 2649 de 1993. Por tal razón la información financiera año 2014 del miembro de la UNION TEMPORAL ASEO UNILLANOS, (FLOREZ & ALVAREZ S.A.), no es concordante con la Declaración de Renta; lo que hace que el Indicador de Endeudamiento varíe en su razón financiera, impidiendo determinar la exactitud del mismo en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En este mismo sentido el honorable Consejo de Estado, SECCION TERCERA, SUBSECCION A, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ en sentencia con radicación N° 44001-23-31-000-1999-00827-01(24059), se ha pronunciado respecto a la importancia de los estados financieros y el principio de comparabilidad en la contratación pública indicado: *"...en aquellos casos en los cuales los estados financieros se requieran como medio idóneo para acreditar los requisitos o condiciones en los procedimientos de contratación, por cuanto bajo la égida del Decreto 2649 de 1993 los proponentes se encuentran sometidos a unas normas comunes de elaboración y revelación en sus estados financieros, lo cual obra en beneficio de los*

principios de transparencia, de selección objetiva y de igualdad de acceso en la contratación pública, toda vez que los estados financieros debidamente elaborados facilitan la comparabilidad de la información en ellos consignada sobre bases homogéneas y fidedignas, especialmente para los efectos concretos de establecer la capacidad financiera de los proponentes dentro de la contratación estatal.
(Subrayado fuera de texto)

De este modo y conforme con lo antes indicado resulta claro que existen inconsistencias en la información financiera, situación que fue previamente indicada en el pliego de condiciones, constituyéndose como una causal de rechazo, conforme con el numeral 19 literal f, que indica: "...Cuando la UNIVERSIDAD compruebe que la información o documentos anexos a la propuesta no se ajustan a la verdad...". Así se reitera que al encontrar inconsistencias financieras, el Balance General y el Indicador de endeudamiento varía, impidiendo determinar la exactitud del mismo en el Registro Único de Proponentes, razón por la cual se sugiere a la Vicerrectoría Rechazar la propuesta de la UNION TEMPORAL ASEO UNILLANOS.

Atentamente



JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA

PGI División Financiera

Dejamos claridad que las diferencias en balance general de la Empresa COASERV LTDA corresponde en sus activos a 678.936.704, en sus pasivos 27.460.344 y su patrimonio 651.476.360, diferencias que no se pueden justificar frente a la cámara de comercio pues la entidad misma nos ha dejado claro que la inexactitud de los rubros en renta y los declarados en el RUP constituyen falsedad, además diferencias en los ingresos, en los costos, en los gastos que no puede obviar la administración pues todos ellos fueron base para determinar los indicadores financieros sujetos de la presente invitación.

De acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos evocando el principio de transparencia le solicitamos a la administración rechazar de manera irrefutable la propuesta presentada por la Unión Temporal COTEMPO, puesto que la información financiera presentada por uno de sus integrantes (COASERV LTDA) no está acorde al decreto 2649 de 1993.

Si bien en años anteriores la Universidad de los Llanos ha deshabilitado oferentes por esta misma razón, para este año ha encontrado que todas las diferencias pudieron ser conciliadas aunque no encontramos argumentos legales con los cuales puedan hacerlo a pesar de las amplias diferencias presentadas en la información reportada en la Renta y en el RUP.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que la capacidad financiera de contratación no puede ser tenida como un asunto menor o intrascendente, puesto que se dirige a garantizar que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, en realidad cuenten, de manera efectiva, con el suficiente respaldo, experiencia, organización y solidez para emprender y ejecutar el contrato en cuestión. En este orden de ideas, presentar balances financieros que reflejen una situación mejor a la que realmente tenía en ese momento la empresa, independientemente de que sea una conducta que resulte constitutiva o no de algún delito (Vr. gracia: falsedad y/o fraude procesal), lo cierto es que vulnera el principio de confianza, tanto de la entidad pública contratante, como de los demás proponentes, en cuanto todos ellos –en la medida en que se presume la Buena Fe de cada oferente– confían en la seriedad, en la consistencia, en la solidez, en la rectitud y, por tanto, en la sinceridad de la información suministrada dentro de cada propuesta; de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad está en la potestad de advertir las posibles irregularidades en el contenido de la información financiera del Registro Único de Proponentes e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y condiciones de requisitos habilitantes del inscrito.

INFORME EVALUACION TECNICA.

OBSERVACION 2:

La Entidad en el informe de evaluación evalúa como si cumple la unión temporal COTEMPO a pesar de las siguientes irregularidades que detallamos a continuación por operativo.

El artículo 12 de la resolución 2674 de 2013 establece la siguiente claridad sobre las capacitaciones en manipulación de alimentos: ***“Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por ésta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.*”**

Nuestra empresa elevó derecho de petición a la secretaria de salud de Villavicencio acerca de acreditación y avales a entidades para certificar programas de capacitación, y ellos en su respuesta 16000 – 23/055 quienes nos han confirmado que ninguna entidad tiene aval ni han acreditado idoneidad para dictar dichos cursos como lo hace la entidad BIOS y/o el señor JAIBER PRADA RUIZ. (ANEXO oficio secretaria de salud de Villavicencio)

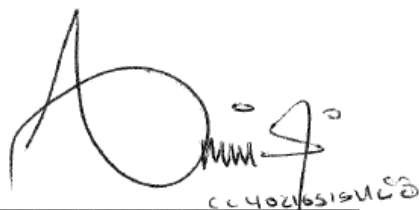
1. SANDRA LILIANA AVELLANEDA TINTIN: presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
2. MARIA NELLY GARZON CELIS: presenta un documento expedido por la alcaldía de Villavicencio que fue consultado su veracidad y no reportar ninguna capacitación: <http://hma.villavicencio.gov.co/listarusuario.php> el cual se presume como falso.
3. MARTHA DIANEY GELVEZ MORA: presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.

4. **SANDRA PATRICIA JIMNEZ FORERO:** presenta un comento sin firmas de un supuesto carnet de de
5. manipulación de alimentos de la empresa que no acredita idoneidad.
6. **SANDRA MIREYA LOSADA RAMIREZ:** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
7. **CLARA INES NAVAS HUETAS:** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
8. **LUZ STELLA PENAGOS LARROTA:** **presentó** un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
9. **FLOR MARINA RODRIGUEZ.** Presenta un documento fecha 08-02-2018 cuya validez es por una año es decir vencido el 08-02-2019.
10. **PILAR ANDREA VARGAS MUÑOZ** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
11. **ALICIA DUEÑAS** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
12. **YANETH BUITRAGO MENDOZA** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
13. **LUZ EDILMA SON CUBIDES** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
14. **MARIA PURIFICACION DEL PILAR** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
15. **CONSUELO MANUERA CAICEDO** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
16. **NUBIA ROCIO MORENO VILLANUEVA** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
17. **MARIA ESTRELLA ULLOA CASTILLO** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
18. **RUTH BERMUDEZ** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
19. **MIRTA RINCON PLAZAS** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
20. **ALVENY CANO CUMBE** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
21. **YOLBY ENDRINA CASTAÑEDA** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
22. **BERENICE GUTIERREZ ROJAS** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
23. **MIRELLA GUTIERREZ ROJAS** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
24. **GLORIA MERCEDES CRIOLLO CUBILLOS** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
25. **MARIA NELSY SARAY CESPEDES** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
26. **LUCERO OCAMPO SANCHEZ** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
27. **DIANA PAOLA RINCON PAEZ** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.

28. **CELINA MARIA GARCIA SANCHEZ** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
29. **ELIZABETH HERNADEZ QUEVEDO** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
30. **MARIA DELY LONDOÑO VARGAS.** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.
31. **BLANCA CECILIA BAQUERO ROJAS** presentó un certificado de manipulación de alimentos expedido por BIOS quienes no acreditan idoneidad ni competencia para ello.

Por Lo anterior la universidad de los Llanos tiene el deber legal de verificar la idoneidad de los certificados de manipulación allegados para el cumplimiento de los requisitos técnicos, pues la solo presunción de buena fe, no resulta procedente cuando la misma secretaria de salud ha dicho que ninguna institución diferente de ellos, se encuentra acreditada o avalada para tal fin.

Atentamente,



YOLIMA ANDREA VELASQUEZ

Representante Legal

C.C. No. 40.216.519 V//cio

Anexo: oficio secretaria de salud de Villavicencio.



1600-23/055

Villavicencio, Meta 09 de abril de 2019

Señora
YOLIMA ANDREA VALÉSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE KIOS S.A.S. SOLUCIONES INSTITUCIONALES

Asunto: Respuesta Derecho de petición ID CONTROL 437635

En atención al derecho de petición de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante la resolución No. 00002674 del 22 de julio de 2013 el Ministerio de Salud le confirió a las autoridades sanitarias la competencia para prestar capacitaciones, en temáticas relacionadas con buenas prácticas de manipulación de alimentos, y Bioseguridad, siendo certificadas las personas que asistan a dichos cursos de capacitación, es por esto que la Secretaria de Salud de Villavicencio, en cabeza de la dirección de Salud Ambiental, ha capacitado a un grupo población considerable, sin embargo, esto no quiere decir que las personas que fueron certificadas estén avaladas por esta corporación para dictar y certificar nuevos cursos en nombre propio o de una empresa que representen, toda vez que esta Secretaria no está facultada para emitir certificaciones que avalen a personas naturales o jurídicas para que dicten capacitaciones.

En este orden de ideas, la secretaria de Salud de Villavicencio, procede a dar respuesta a la petición de la referencia, impetrada por la señora Yolima Andrea Velásquez, señalando que acorde a lo expuesto "supra", esta corporación no acredita ni avala a entidades para certificar programas de capacitación, por lo cual el documento anexo al escrito petitorio, actualmente carece de validez.

Atentamente,

JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES
Secretario Local de Salud

HOMBROS Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Yany Yasmín Romero Morales	Directora de Asesoramiento	
Elaboró: N/A		
Proyectó: Fabián Moreno	Allegado asesor. CPS	

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 5 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715863

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia

Villavicencio, Meta